



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

CONTRATO No. 54/2023

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA
VEHICULAR DE ISDEMU”**

CD-05/2023

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL

**CONTRATISTA: SERVICIO DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ PARA COMPAÑÍAS,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SEMAC, S.A. DE
C.V.**

YANCI YANET SALMERÓN DE ARTIGA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU)**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Administrativa y Judicial, personería que acredito con la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, que la representación judicial y extrajudicial le corresponde a la Presidenta de la Junta, quien puede otorgar poderes a nombre del mismo; **b)** Certificación del Punto número nueve del Acta número ocho de Cuarta Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada en fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, mediante el cual se acordó autorizar mi nombramiento en el cargo nominal y funcional de Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, para el período comprendido del uno de junio al

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario; nacionalidad, domicilio y NIT, de la sociedad, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y, **c) Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo y Judicial con Cláusula Especial**, otorgado ante los oficios notariales de Xenia Yosabeth Zúniga Guardado, a las diez horas del día dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, Mariemm Eunice Pleitez Quiñonez, en virtud del Punto número siete, del Acta número ocho de Cuarta Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada en fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó el otorgamiento del Poder Administrativo y Judicial con Cláusula Especial de parte de la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, a favor de mi persona en mi calidad de Directora Ejecutiva; facultándome, entre otros, a comparecer en actos como el presente; en tal sentido, y habiéndose legitimado mi actuación, en el curso de este instrumento mi representado se denominará **"EL 'CONTRATANTE" o "EL INSTITUTO "**; y, por otra parte, **JOSÉ DANIEL CASTRO DELGADO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad **SERVICIO DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ PARA COMPAÑÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SEMAC, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], calidad que compruebo con la siguiente documentación: **a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad SEMAC, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las dieciséis horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de Federico Guillermo Jiménez Rodríguez; la cual fue inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y dos del libro un mil cuatrocientos ochenta y siete, del Registro de Sociedades, el día diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad, y domicilio, son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado; que dentro su finalidad están comprendidos actos como el presente; y que la administración de la Sociedad estará confiada a una Administración Única, compuesta por un Administrador Único Propietario y un Administrador Único Suplente, los que durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; y en la Cláusula Décima Tercera consta que la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social la Sociedad

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario; nacionalidad, domicilio y NIT, de la sociedad, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

corresponderá al Administrador Único Propietario de dicha Sociedad; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de la referida Sociedad, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas del día siete de octubre del año mil catorce, ante los oficios notariales de José Armando López Laínez; inscrita en el Registro de Comercio al número ochenta y ocho del libro tres mil trescientos treinta y tres, del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de octubre de dos mil catorce, de la cual consta su aumento de capital; **c)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad SEMAC, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio al número catorce del Libro cuatro mil doscientos tres del Registro de Sociedades, el día diez de marzo de dos mil veinte, en la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la Sociedad, se encuentra asentada el Acta número veinticuatro de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de febrero de dos mil veinte, y en su punto número tres se acordó elegir la nueva Administración de la Sociedad, resultando electa mi persona como Administrador Único Propietario, para el período de cinco años, contados a partir del veintiuno de marzo del año dos mil veinte; por lo cual consta que me encuentro plenamente facultado para otorgar el presente Contrato; y que mi representada en este instrumento se denominará **"LA CONTRATISTA"**; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos convenido otorgar y en efecto celebramos el presente contrato, proveniente del proceso por Contratación Directa cero cinco/dos mil veintitrés, denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR DE ISDEMU"**, de conformidad a la Ley de Compras Públicas; y, a las cláusulas que se detallan a continuación:

I) OBJETO DEL CONTRATO: La Contratista prestará el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para la Flota vehicular propiedad del Instituto, a fin de mantenerla en óptimas condiciones de funcionamiento y operación para asegurar el alargamiento de la vida útil de los vehículos automotores de diferentes años de fabricación, marcas, clases y modelos brindándole las revisiones y reparaciones necesarias para el buen funcionamiento; de conformidad a las Especificaciones Técnicas, entre otros, detallados en el Documento de Solicitud de Ofertas, su oferta y el presente instrumento, siendo así que el Instituto deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue.

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato los

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario; nacionalidad, domicilio y NIT, de la sociedad, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

siguientes documentos: La Requisición de Adquisición de obras, bienes y/o servicios número ocho nueve dos cero, de fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés; Acuerdo número Ocho del acta número Quince de Octava Sesión Ordinaria de Junta Directiva de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés de autorización de la Contratación Directa; Oferta técnica y económica de fecha veintisiete de septiembre recibida el treinta de septiembre de dos mil veintitrés; Acuerdo de adjudicación número Seis del Acta número Dieciséis, de la Novena Sesión Ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés; Garantía de Cumplimiento de Contrato; Anexo 1 – Formato de hoja de control de mantenimiento preventivo; resoluciones; modificativas y otros documentos que emanaren del presente instrumento, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo al Fondo General de la Nación, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El precio total por el suministro es de hasta **OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$80,000.00)**, para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo. Los mantenimientos preventivos se realizarán a demanda hasta un máximo de diez por unidad, de conformidad a las necesidades que se presenten en la Flota Vehicular, no necesariamente se realizarán todos los mantenimientos y en caso de ser necesario, se podrán intercambiar los mantenimientos de uno a otro; es decir, que el monto contratado se podrá utilizar, tanto para los mantenimientos preventivos y/o mantenimientos correctivos que surjan, según sea la urgencia o necesidad que se presente. Los precios del servicio por vehículo para el servicio de mantenimiento preventivo serán facturados según el siguiente detalle:

ZONA CENTRO: SEDE SAN SALVADOR									
No.	TIPO DE UNIDAD / CLASE	MARCA	PLACAS	No. DE INVENTARIO	MODELO	AÑO	UBICACIÓN	TIPO DE COMBUSTIBLE	PRECIO UNITARIO POR RUTINA, SEGÚN TIPO DE VEHÍCULO
1	PICK UP	CHEVROLET	N 15-819	6110502002	CHEVY	2000	OFICINA CENTRAL SAN SALVADOR	DIESEL	\$69.19
2	AUTOMOVIL	SUZUKI	N 8062	6110503004	APV GL	2013	OFICINA CENTRAL SAN SALVADOR	GASOLINA	\$61.94
3	CAMIONETA	MITSUBISHI	P 181-609	6110511001	MONTERO IO 4X	2004	OFICINA CENTRAL SAN SALVADOR	GASOLINA	\$61.94
4	MICROBÚS	NISSAN	P 204-079	6110503001	URVAN DX DSL	2001	OFICINA CENTRAL SAN SALVADOR	DIESEL	\$69.19

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario; nacionalidad, domicilio y NIT, de la sociedad, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

5	MICROBÚS	DAEWOO	N 15-370	43020301	ATTIVO DLX	1997	OFICINA CENTRAL SAN SALVADOR	GASOLINA	\$55.56
6	MICROBÚS	NISSAN	N 2-309	6110503002	URVAN DSL T/M	2008	OFICINA CENTRAL SAN SALVADOR	DIESEL	\$69.19
7	MICROBÚS	NISSAN	N 8844	6110503006	URVAN DX	2014	OFICINA CENTRAL SAN SALVADOR	DIESEL	\$69.19
8	PICK UP	MITSUBISHI	P 181-682	6110502015	CABINA DOBLE, L200 4X4	2010	OFICINA CENTRAL SAN SALVADOR	DIESEL	\$69.19
9	PICK UP	TOYOTA HILUX	N 8487	6110502017	KUN - 15L PRMDY	2013	OFICINA CENTRAL SAN SALVADOR	DIESEL	\$69.19
10	PICK UP	TOYOTA	N 8806	6110502019	HILUX	2014	OFICINA CENTRAL SAN SALVADOR	DIESEL	\$69.19
11	PICK UP	TOYOTA	N 8807	61105 02021	HILUX	2014	OFICINA CENTRAL SAN SALVADOR	DIESEL	\$69.19
12	PICK UP	TOYOTA	P-121E3	6110502022	HILUX	2014	OFICINA DAE SAN SALVADOR	DIESEL	\$69.19
13	SEDAN	CHEVROLET	N 7425	6110509002	AVEO	2013	OFICINA CENTRAL SAN SALVADOR	GASOLINA	\$55.56
14	PICK UP	MITSUBISHI	P-181666	6110502014	CABINA DOBLE, L200 4X4	2009	OFICINA CENTRAL SAN SALVADOR	DIESEL	\$69.19
15	AUTOMOVIL	SUZUKI	N 8064	6110503005	APV GL	2013	OFICINA DAE SAN SALVADOR	GASOLINA	\$61.94
16	AUTOMOVIL	SUZUKI	N 8979	6110509003	ALTO DX	2015	OFICINA DAE SAN SALVADOR	GASOLINA	\$55.56
17	MICROBÚS	TOYOTA	N-18935	6110503007	HIACE	2018	OFICINA DAE SAN SALVADOR	DIESEL	\$69.19
18	PICK UP	MITSUBISHI	P-937-989	6110502025	CABINA DOBLE, 4X4, KL1TJJUFL19	2019	OFICINA DAE SAN SALVADOR	DIESEL	\$69.19
19	AUTOMOVIL	CHEVROLET	N-8092	6110511003	TRAX	2013	SAN JACINTO	GASOLINA	\$61.94
20	PICK UP DOBLE CABINA	MITSUBISHI	N 14-792	6110502004	L 200 4X4 DC	2000	SAN VICENTE	DIESEL	\$69.19
21	PICK UP DOBLE CABINA 4X2	TOYOTA	N 7790	6110502016	HILUX	2013	LA LIBERTAD	DIESEL	\$69.19
22	PICK UP DOBLE CABINA 4X4	TOYOTA	N 14-401	6110502001	HILUX	1999	SENSUNTEPEQUE	DIESEL	\$69.19
23	PICK UP	MAZDA	N 12 167	6110502007	B2900 DOBLE C	2006	CHALATENANGO	DIESEL	\$69.19
24	PICK UP	MAZDA	N-2314	6110502012	BT-50 DOBLE C	2008	CUSCATLÁN	DIESEL	\$69.19
25	AUTOMOVIL	FORD	D51		ECONOLINE	2011	CIUDAD MUJER COLÓN	GASOLINA	\$55.56
26	MICROBUS	TOYOTA	P-111113		HIACE	2011	CIUDAD MUJER COLÓN	DIESEL	\$69.19
27	PICK-UP	FORD	N-7312		F350 XL	2012	CIUDAD MUJER COLÓN	DIESEL	\$69.19
28	PICK-UP	VOLKSWAGEN	N-9491		AMAROK	2016	CIUDAD MUJER COLON	DIESEL	\$69.19
29	PICK-UP	FORD	N-2042		RANGER xl	2011	CIUDAD MUJER COLÓN	DIESEL	\$69.19
30	AUTOMOVIL	TOYOTA	N-7933		LAND CRUISER	2015	CIUDAD MUJER SAN MARTÍN	DIESEL	\$69.19
31	MICROBUS	NISSAN	N-2791		URVAN DX	2014	CIUDAD MUJER SAN MARTÍN	DIESEL	\$69.19

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario; nacionalidad, domicilio y NIT, de la sociedad, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

32	MICROBUS	TOYOTA	N-6517		HIACE	2012	CIUDAD MUJER SAN MARTÍN	DIESEL	\$69.19
33	PICK-UP	NISSAN	N-6565		FRONTIER	2013	CIUDAD MUJER SAN MARTÍN	DIESEL	\$69.19
34	PICK-UP	NISSAN	N-8396		FRONTIER LCV	2014	CIUDAD MUJER SAN MARTÍN	GASOLINA	\$61.94

ZONA OCCIDENTE: SEDE SANTA ANA									
No.	TIPO DE UNIDAD / CLASE	MARCA	PLACAS	No. DE INVENTARIO	MODELO	AÑO	UBICACIÓN	TIPO DE COMBUSTIBLE	PRECIO UNITARIO POR RUTINA, SEGÚN TIPO DE VEHÍCULO
1	PICK UP	TOYOTA	N 8808	6110502020	HILUX	2014	SANTA ANA	DIESEL	\$69.19
2	PICK UP	MAZDA	N 8823	6110502024	BT-50 DOBLE C	2014	SONSONATE	DIESEL	\$69.19
3	PICK UP DOBLE CABINA	NISSAN	N 15-325	43020203	DOBLE CABINA	1999	AHUACHAPÁN	DIESEL	\$69.19
4	MICROBUS	NISSAN	N-2767		URVAN DX	2014	CIUDAD MUJER SANTA ANA	DIESEL	\$69.19
5	MICROBUS	TOYOTA	N-6516		HIACE	2012	CIUDAD MUJER SANTA ANA	DIESEL	\$69.19
6	PICK-UP	NISSAN	N-5988		FRONTIER	2013	CIUDAD MUJER SANTA ANA	DIESEL	\$69.19
7	PICK-UP	NISSAN	N-8395		FRONTIER LCV	2014	CIUDAD MUJER SANTA ANA	GASOLINA	\$61.94

ZONA ORIENTE: SEDE SAN MIGUEL									
No.	TIPO DE UNIDAD / CLASE	MARCA	PLACAS	No. DE INVENTARIO	MODELO	AÑO	UBICACIÓN	TIPO DE COMBUSTIBLE	PRECIO UNITARIO POR RUTINA, SEGÚN TIPO DE VEHÍCULO
1	PICK UP	MAZDA	N 12 173	6110502008	B2900 DOBLE C	2006	SAN MIGUEL	DIESEL	\$69.19
2	AUTOMOVIL	SUZUKI	N 7285	6110503003	APV GLX 8	2013	CASA SAN MIGUEL	GASOLINA	\$61.94

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario; nacionalidad, domicilio y NIT, de la sociedad, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

3	PICK UP DOBLE CABINA	MITSUBISHI	N 14-793	6110502003	L 200 4X4 DC	2000	MORAZÁN	DIESEL	\$69.19
4	PICK UP	MAZDA	N 12 176	6110502010	B2900 DOBLE C	2006	USULUTÁN	DIESEL	\$69.19
5	PICK UP	TOYOTA	N 8803	6110502018	HILUX	2014	LA UNIÓN	DIESEL	\$69.19
6	PICK UP	TOYOTA	N 8809	6110502023	HILUX	2014	LA PAZ	DIESEL	\$69.19
7	AUTOMOVIL	TOYOTA	N-7927		LAND CRUISER	2015	CIUDAD MUJER MORAZÁN	DIESEL	\$69.19
8	MICROBUS	NISSAN	N-2871		URVAN DX	2014	CIUDAD MUJER MORAZÁN	DIESEL	\$69.19
9	PICK-UP	MITSUBITSHI	N-11477		L200	2018	CIUDAD MUJER MORAZÁN	DIESEL	\$69.19
10	PICK-UP	NISSAN	N-8394		FRONTIER LCV	2014	CIUDAD MUJER MORAZÁN	DIESEL	\$69.19
11	PICK-UP	NISSAN	N-8400		FRONTIER LCV	2014	CIUDAD MUJER MORAZÁN	DIESEL	\$69.19
12	AMBULANCIA	NISSAN	N-10860			2008	CIUDAD MUJER SAN MIGUEL	GASOLINA	\$61.94
13	MICROBUS	NISSAN	N-2377		URVAN DX	2014	CIUDAD MUJER SAN MIGUEL	DIESEL	\$69.19
14	PICK-UP	NISSAN	N-8405		FRONTIER LCV	2014	CIUDAD MUJER SAN MIGUEL	DIESEL	\$69.19
15	PICK-UP	NISSAN	N-8404		FRONTIER LCV	2014	CIUDAD MUJER SAN MIGUEL	DIESEL	\$69.19
16	PICK-UP	TOYOTA	N-8813		HILUX	2015	CIUDAD MUJER SAN MIGUEL	DIESEL	\$69.19
17	MICROBUS	NISSAN	N-8699		URVAN DX	2014	CIUDAD MUJER USULUTÁN	DIESEL	\$69.19
18	MICROBUS	TOYOTA	N-6518		HIACE	2012	CIUDAD MUJER USULUTÁN	DIESEL	\$69.19
19	PICK-UP	NISSAN	N-6564		FRONTIER	2013	CIUDAD MUJER USULUTÁN	DIESEL	\$69.19

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario; nacionalidad, domicilio y NIT, de la sociedad, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

20	PICK-UP	NISSAN	N-8397		FRONTIER LCV	2014	CIUDAD MUJER USULUTÁN	GASOLINA	\$61.94
----	---------	--------	--------	--	--------------	------	-----------------------	----------	---------

En el caso del mantenimiento correctivo, este se realizará previa autorización de la cotización de reparación por el administrador de contrato, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria del contrato. El pago se realizará de la siguiente manera: El servicio será cancelado a través de pago mensuales según la cantidad de mantenimientos realizados en cada periodo, hasta el monto máximo del contrato, el cual se hará efectivo en la Unidad Financiera Institucional dentro de los treinta (30) días hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de Acta de recepción original y Facturas de Consumidor Final a nombre de: Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será desde la fecha de la firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. El lugar de prestación del servicio será en las siguientes ubicaciones:

ZONA ORIENTE: SEDE SAN MIGUEL

No	Oficina	Dirección
1	Oficina Departamental La Paz	Km. 56, Carretera Litoral y 10ª Av. Sur, Centro de Gobierno de Zacatecoluca, departamento de La Paz.
2	Oficina Departamental Usulután	Final 4ª Av. Sur, Centro de Gobierno, Usulután.
3	Ciudad Mujer Usulután	Centro de Gobierno, 9ª. Calle Oriente y Final 8ª. Avenida Sur, Barrio El Calvario.
4	Oficina Departamental San Miguel	Antiguo FENALDESAL, 15ª., Calle Oriente, entre 10ª. y 8ª Avenida Sur, municipio de San Miguel.
5	Ciudad Mujer San Miguel	Antiguo FENALDESAL, 15ª., Calle Oriente, entre 10ª. y 8ª. Avenida Sur, municipio y departamento de San Miguel.

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario; nacionalidad, domicilio y NIT, de la sociedad, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

6	Oficina Departamental La Unión	5ª Calle Oriente, entre Av. General Cabañas y 1ª Av. Norte, Centro de Gobierno, La Unión.
7	Oficina Departamental Morazán	2ª Calle Poniente y 3ª. Av. Sur. Barrio El Centro San Francisco Gotera, Centro de Gobierno.
8	Ciudad Mujer Morazán	Carretera Panamericana, Cantón Llano de Santiago, municipio El Divisadero.

ZONA CENTRO: SEDE SAN SALVADOR

No	Oficina	Dirección
1	Oficina Departamental Cuscatlán	Final Av. José María Rivas, Barrio Concepción, Antiguo Hospital de Cojutepeque, municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán.
2	Oficina Departamental Cabañas	5ª Av. Sur No. 18, Barrio El Calvario, Centro de Gobierno, Sensuntepeque, departamento de Cabañas.
3	Ciudad Mujer San Martín	Finca Gran Bretaña, Kilómetro 16 1/2 Carretera de Oro, municipio de San Martín, departamento de San Salvador, Autopista de Oro, San Salvador.
4	Oficina Departamental San Vicente	4ª. Calle Poniente, casa N° 56, Barrio San Juan de Dios. San Vicente.
5	Ciudad Mujer Colón	Kilómetro 29 ½, Carretera a Sonsonate, Calle desvío a las 600, Cantón Entre Ríos, Colón, departamento de La Libertad.
6	Oficina Departamental La Libertad	9ª Calle Oriente No 2-10, Colonia Larreynaga, Santa Tecla, departamento de La Libertad.
7	Oficina Departamental Chalatenango	Esta oficina está ubicada en Av. Libertad y 4ª Calle Oriente, Barrio El Centro, Centro de Gobierno, Chalatenango.
8	Oficina Departamental San Salvador	9ª. Avenida Norte No. 120, San Salvador.

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario; nacionalidad, domicilio y NIT, de la sociedad, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

9	CAE San Salvador	Primera Calle Poniente, entre 43 y 45 Ave. Norte, colonia Flor Blanca, San Salvador.
---	------------------	--

ZONA OCCIDENTE: SEDE SANTA ANA.

No	Oficina	Dirección
1	Oficina Departamental Santa Ana	25 Calle Poniente y Avenida Fray Felipe de Jesús Moraga Sur, Santa Ana, contiguo a delegación de la PNC de dicha ciudad.
2	Oficina Departamental Sonsonate	10ª Ave. Norte No 7-8, Barrio El Ángel, Sonsonate, departamento de Sonsonate.
3	Ciudad Mujer Santa Ana	Km. 61 ½ Carretera Panamericana, Finca Santa Teresa, Cantón Chupadero, Santa Ana, al Poniente de Residencial Luna Maya.
4	Oficina Departamental Ahuachapán	1ª Calle Poniente y 4ª. Avenida Sur, Barrio San José, municipio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán.

V) RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA: La contratista deberá cumplir con las siguientes responsabilidades en la prestación del servicio contratado: **a)** El servicio incluirá mano de obra, repuestos, materiales y otros que sean necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular; **b)** El taller deberá contar con instalaciones físicas adecuadas que proporcionen seguridad a los vehículos, que por reparación deban permanecer dentro de sus instalaciones; **c)** El taller deberá contar con personal idóneo de al menos 2 mecánicos certificados con conocimientos y experiencia en motores gasolina, motores diésel, en electrónica, mecánica, en inyección electrónica y electricidad automotriz; **d)** El taller deberá reparar cualquier daño o avería que los vehículos, sufrieren cuando estuvieren depositados en el taller para el suministro del servicio preventivo y correctivo; **e)** El taller deberá contar con herramientas y equipos adecuados para efectuar las reparaciones de carácter mecánico, eléctrico o electrónico, exceptuando en los casos en los cuales debido a la naturaleza del servicio o trabajo sea necesario realizarlo en lugares específicos; **f)** Los vehículos deberán de entregarse completamente limpios, (lavado exterior, lavado de motor, aspirado parte interna de cabina); **g)** La empresa contratista tendrá la obligación de retirar y

entregar los vehículos, en la oficina central del Instituto o según la zona del servicio (oriente, occidente, centro). La entrega se coordinará con el personal designado por la unidad de servicios generales del Instituto. Dicha entrega deberá efectuarse en horas hábiles y no tendrá costo alguno para la institución; **h)** Los repuestos deberán ser nuevos y genuinos, en su defecto podrán utilizarse equivalentes, pero de similar calidad que los genuinos; dicha calidad debe de estar completamente garantizada y aprobada por el contratante, (previa autorización del administrador de contrato y presentando una ficha técnica o documento de respaldo de la calidad y garantía del mismo); **i)** Si al momento de realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo no existiera en el mercado nacional algún tipo de repuesto, deberá consignarlo en la cotización y definir el tiempo máximo de entrega del vehículo; **j)** Los repuestos sustituidos en caso de ser solicitados, deberán ser entregados a la persona administradora de contrato para el servicio junto con el vehículo, al cual se le ha dado mantenimiento; **k)** El tiempo de garantía requerido por los servicios de mantenimiento preventivo es cinco mil (5,000) Kilómetros recorridos, o la cantidad de revisiones establecidas por el administrador de contrato para cada vehículo o lo primero que ocurra. Para los correctivos: Ajustes de motor, transmisión y corona la garantía será de un (1) año, en otro tipo de correctivos debe de tener como mínimo tres (3) meses de garantía o mil (1000) kilómetros recorridos lo anterior se presentará mediante una carta; **l)** Para casos en que un vehículo se encuentre en mantenimiento y finalice el contrato con el taller al cual se le haya entregado, este tendrá la obligación de cumplir con todo lo antes requerido hasta que sea reparado y entregado al Instituto; **m)** El taller deberá enviar de forma mensual, a la persona administradora de contrato en forma digital y en físico el cuadro de control de reparaciones de los vehículos, en caso de no remitir este cuadro en digital y físico no se autorizará el proceso de pago; **n)** Se deberá contar con edificaciones que proporcionen seguridad a los vehículos que permanezcan en las instalaciones de los talleres; **o)** Atender de manera simultánea cinco (5) vehículos como mínimo, comprobables con el espacio y el personal con el que se cuenta; **p)** El oferente será responsable y responderá por el manejo adecuado de desechos, apegándose a las normas establecidas por la autoridad competente; **q)** El servicio de mantenimiento correctivo se brindará cualquier día de la semana dentro de un máximo de dos días (hábiles) después de solicitado y aprobado el presupuesto de servicio; **r)** La Contratista deberá permitir el acceso a sus instalaciones del personal designado por Instituto, para la inspección y verificación de los mantenimientos preventivos y/o correctivos, efectuar consultas y/o aclaraciones necesarias,

así como realizará pruebas en carreteras de ser necesario; **s)** Toda acción relacionada con la ejecución del contrato, especialmente reparaciones, ejecuciones de actividades de mantenimiento y demás, deberá hacerse mediante de aprobación de presupuesto correspondiente por el administrador de contrato; **t)** La cotización de las reparaciones deberá ser acorde a los precios del mercado; **u)** Si durante la ejecución del contrato es necesario realizar acciones de mantenimiento correctivo que no esté considerado en el cuadro de las actividades (imprevistos), la Contratista deberá informarlo al administrador del contrato y presentarle cotización de los servicios y/o repuestos necesarios, debiendo proceder hasta obtener su visto bueno; **v)** El taller deberá de realizar un chequeo completo del vehículo durante cada mantenimiento preventivo, aparte del control básico rutinario de mantenimiento preventivo, esto para poder prevenir futuros daños en piezas o partes del vehículo, y poder prevenir daños mayores en aquellas piezas que puedan corregirse con tiempo; **w)** Los servicios, piezas, repuestos, herramientas y equipos a utilizar deberán cumplir con las especificaciones, recomendaciones y certificaciones del fabricante del vehículo; **x)** Cuando a un vehículo se le proporcione mantenimiento preventivo y/o correctivo, y dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles siguientes presente una falla asociada a la operación realizada, se reparará sin costo alguno para el Instituto; **y)** El taller debe de asignar a un supervisor, quién será el responsable ante el Instituto de las siguientes actividades: Uno. Recepción del vehículo; Dos. Seguimiento del estado del vehículo; Tres. Enlace con el Instituto para solución del problema que surja durante la ejecución del servicio; Cuatro. Verificar la calidad de los mantenimientos realizados. **VI) ALCANCE DEL SERVICIO: A) MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** El mantenimiento preventivo debe entenderse como las revisiones y reparaciones mínimas necesarias a realizarle a cada vehículo para evitar al máximo su deterioro, y asegurar el alargamiento de la vida útil de un vehículo, por lo que es necesario que se realice el mantenimiento en mención de acuerdo a las necesidades que determine el Instituto, tomando en cuenta que no solo debe de enfocarse en los parámetros de mantenimientos preventivos básicos de los vehículos sino también en el chequeo completo que debe de tenerse con cada vehículo durante cada una de sus revisiones para poder visualizar, y prevenir como su mismo nombre lo dice el daño de alguna pieza o de alguna función que pueda interrumpir el uso diario de los vehículos institucionales, e incluirá las siguientes actividades:

1.	La Contratista deberá llevar un control sobre el mantenimiento de los vehículos, para lo cual deberá colocar en el vehículo calcomanía en la que se indique el próximo kilometraje al cual el vehículo deberá efectuársele mantenimiento.
2.	La rutina de mantenimiento preventivo al vehículo deberá efectuarse en un máximo de cinco horas después de recibido el vehículo, por lo que es total responsabilidad de la Contratista cumplir con este requerimiento. A excepción de aquellos casos en los cuales, mediante el mantenimiento preventivo se visualice la necesidad de realizar un mantenimiento correctivo, debiendo informar a la persona administradora de contrato.
3.	En el caso que se efectúe mantenimientos preventivos y cuando apliqué, los excedentes de aceites deberán de ser entregados a la persona encargada de logística y transporte o las designadas como administradoras o encargadas según las zonas de servicio.
4.	El precio establecido para los mantenimientos preventivos se mantendrá mientras dure el plazo del presente contrato.
5.	Todos los materiales a utilizar en el mantenimiento preventivo deberán ser de la más alta calidad, los cuales deberán ser aprobados por el administrador de contrato (lubricante de motor, refrigerantes, aceites de dirección hidráulica y transmisión automática, grasas para baleros, agua par baterías, etc.)
6.	La Contratista deberá de entregar hoja de control de mantenimiento preventivo según Anexo 1 del presente contrato, en la cual se detalla todo lo que los mantenimientos preventivos básicos deben de incluir, con ella se verificara con la persona que entregue el vehículo y el administrador de contrato que en efecto se han realizado todos los puntos que se solicitan realizar en cada mantenimiento preventivo, y el administrador de contrato podrá solicitarle a la persona encarga de entregar el vehículo la revisión al azar de cualquier punto para constatar la correcta realización del mismo. (Entiéndase por esto que, si el administrador de contrato le solicita a la Contratista que debe de quitar una bujía, para constatar el estado, la Contratista está en la obligación de demostrar el procedimiento por el cual está facturando el mantenimiento, y esto no implicará ningún costo extra al Instituto).
7.	La Contratista deberá realizar un recordatorio de por lo menos una semana antes de que le toque el mantenimiento preventivo a cada vehículo, esto con el fin de poder coordinar y asegurar la entrega en tiempo de aquellos vehículos que necesiten o que hayan cumplido

	con el tiempo para recibir su mantenimiento, y garantizar el perfecto funcionamiento de cada uno de los vehículos.
8.	Antes de entregar cualquier vehículo al administrador de contrato o persona encargada según zona, la Contratista deberá de asegurarse de realizar la limpieza completa del vehículo, entendiéndose por esto: lavado, aspirado y correcto secado de las piezas tanto internas como externas del vehículo. Si después de un mantenimiento preventivo la Contratista devuelve un vehículo sucio o sin lavar el administrador de contrato o la persona encargada por zona podrá devolverle el vehículo para que la contratista subsane dicha falla, caso contrario podrá no autorizar el pago del mismo, hasta que se haya solventado dicha necesidad.
9.	La Contratista deberá de realizar un chequeo completo del vehículo durante cada mantenimiento preventivo, aparte del control básico rutinario de mantenimiento preventivo, esto para poder prevenir futuros daños en piezas o partes del vehículo, y poder prevenir daños mayores en aquellas piezas que puedan corregirse con tiempo

B) ACTIVIDADES MÍNIMAS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO – VEHÍCULOS GASOLINA:

No.	OPERACIÓN A REALIZAR
1.	Cambio de aceite y filtro de aceite de motor
2.	Revisar pito, marcadores de tablero, revisar sistema eléctrico
3.	Revisar presión de llantas y estado de rines incluida la de repuesto
4.	Revisión de sistemas de luces, switches y sistema eléctrico incluyendo carga de batería.
5.	Lavado de motor
6.	Engrasar y revisar niveles de motor, diferencial, sistema hidráulico y transmisión
7.	Revisar mangueras de radiador
8.	Revisar sistema de suspensión, dirección.
9.	Revisar niveles de solución y agua.
10.	Limpieza, regulación y revisión de frenos.
11.	Revisión de fajas, mangueras, revisión de sistema de enfriamiento.
12.	Revisión de fajas de: A/C, Power, Alternador
13.	Revisión de bujías
14.	Cambiar filtro de gasolina y aire

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario; nacionalidad, domicilio y NIT, de la sociedad, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

15.	Cambio de solución de frenos y clutch
16.	Revisar y rellenar refrigerante
17.	Lavado y aspirado del vehículo

C) ACTIVIDADES MÍNIMAS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO - VEHÍCULOS DIESEL:

No.	OPERACIÓN A REALIZAR
1.	Cambio de aceite y filtro de aceite de motor
2.	Revisar pito, marcadores de tablero, revisar sistema eléctrico luces incluyendo carga de batería
3.	Revisar presión de llantas y estado de rines incluida la de repuesto
4.	Revisión de candelas incandescentes y/o bujías incandescentes
5.	Lavado de motor
6.	Engrasar y revisar niveles de motor, diferencial, sistema hidráulico y transmisión
7.	Revisar mangueras de radiador
8.	Revisar sistema de suspensión, dirección.
9.	Revisar niveles de solución y agua.
10.	Limpieza, regulación y revisión de frenos.
11.	Revisión de fajas, mangueras, revisión de sistema de enfriamiento.
12.	Revisión de fajas de: A/C, Power, Alternador
13.	Cambiar filtro de Diesel y aire
14.	Cambio de solución de frenos y clutch
15.	Revisar y rellenar refrigerante
16.	Lavado y aspirado del vehículo

D) MANTENIMIENTO CORRECTIVO: El servicio de mantenimiento correctivo se realizará a necesidad de la institución contratante y previa autorización de la cotización de reparación por el administrador de contrato, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria del contrato, e incluirá las siguientes actividades:

1.	Cuando la institución contratante entregue un vehículo a reparación de mantenimiento correctivo, o en el caso la Contratista identifique la necesidad de reparación de fallas mediante sustitución o reparación de partes, deberá proporcionar cotización de forma digital (repuestos y mano de obra) en un tiempo no máximo de dos días posteriores a la
----	---

	recepción del vehículo, excepto en los casos en los cuales no se encuentre repuestos en el mercado o sean trabajos de motor que requieren mayor tiempo. De ser así se notificará por correo electrónico, la respectiva justificación al finalizar el plazo de los dos días para presentar el presupuesto. La cotización deberá incluir por separado el valor de la mano de obra a ser utilizada en la reparación, repuestos, materiales o accesorios que se van a sustituir o reparar; los precios deberán incluir el IVA.
2.	La persona Administradora del Contrato analizará el presupuesto, verificará que los precios de los repuestos estén de acuerdo a mercado y si está de acuerdo firmará de aprobado el mismo (No se reconocerá ningún pago por propuestas de trabajo o presupuestos no aprobados).
3.	La Contratista procederá a realizar el mantenimiento correctivo correspondiente, devolviendo a la persona Administradora del Contrato, cuando aplique, los repuestos o accesorios sustituidos, lo anterior con el propósito de verificar que las piezas han sido efectivamente sustituidas.
4.	Si durante la revisión de un vehículo, la Contratista determinare que la falla presentada haya sido provocada por un mal uso del vehículo o por negligencias de las personas que lo manipulan (motoristas), deberá enviar un informe escrito al administrador del contrato, explicándole la falla en un plazo no mayor a 24 horas, y deberá esperar el visto bueno del administrador de contrato para poder proceder con las reparaciones respectivas.
5.	En los casos en los cuales no se autorice el presupuesto, la Contratista deberá reconstruir lo desarmado del vehículo que se encuentre en reparación y posteriormente regresarlo a las instalaciones del Instituto en un máximo de cinco días hábiles posteriores a la fecha en la que no se aceptó el presupuesto. Dicha operación se realizará sin costo alguno.
6.	Las reparaciones correctivas deberán iniciarse inmediatamente después de la autorización del presupuesto.
7.	Los vehículos que ingresen para mantenimiento correctivo antes de ser entregados a la Institución deberán de ser probados para garantizar que los repuestos suministrados están funcionando correctamente.
8.	Se tendrá especial cuidado en mantener en óptimas condiciones el sistema de frenos, suspensión de los vehículos y luces para el desempeño de actividades en horas nocturnas.
9.	Se tendrá la facultad de realizar vistas rutinarias a las instalaciones de la Contratista para

	verificar los trabajos de tipo correctivo para garantizar que se le cambien las piezas solicitadas.
10.	Si dentro del periodo de garantía, posteriores al mantenimiento preventivo o correctivo, los vehículos presentaran fallas asociadas a la operación realizada, se reparará sin costo alguno para el Instituto.
11.	La Contratista deberá tomar en cuenta que el Instituto no reconocerá ningún costo bajo el concepto de bodegaje.
12.	La Contratista será responsable de la tenencia y custodia de los vehículos que sea objeto de la prestación del servicio, iniciando esta condición de responsabilidad el día y la hora que en que se recibe el vehículo, dejando constancia por medio de una hoja de recepción que deberá entregar al Administrador del Contrato. Consecuentemente responderá ante cualquier daño o extravío, la condición caducará con la recepción del servicio por parte del Administrador del Contrato.
13.	El oferente después de realizar el mantenimiento deberá de presentar el detalle del servicio realizado y por separado mano de obra y detalles de repuestos usados o suministros que fueron necesarios para realizar dicho servicio.
14.	<p>Procedimientos incluidos dentro del mantenimiento correctivo: las siguientes actividades son ejemplificativas, por lo que no quedan excluidas aquella que, aunque no estén incluidas puedan surgir de la evaluación de cada unidad:</p> <p>Reparaciones en sistema de Frenos, mecánicamente, hidráulicamente y electrónicamente.</p> <p>Reparación en sistema de dirección.</p> <p>Reparación en sistema de suspensión.</p> <p>Reparaciones en sistema eléctrico.</p> <p>Reparaciones en diferencial.</p> <p>Reparaciones en sistema de Transmisión.</p> <p>Reparaciones de motores Diesel y Gasolina.</p> <p>Reparación en sistema de Aire Acondicionado.</p> <p>Reparaciones en Carrocería.</p>

VII) GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Suministrante otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,**

de conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá exceder en sesenta (60) días al plazo de vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas, dentro de los ocho (8) días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar del presente contrato debidamente suscrito. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estarán a cargo del Administrador de Contrato: José Roberto Tevez Álvarez, Encargado de Logística y Transporte de la Unidad de Servicios Generales; teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y uno, y ciento sesenta y dos, de la Ley de Compras Públicas. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato, en conjunto con la Contratista, la elaboración y firma del acta de recepción. **X) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas o ampliado en sus plazos, monto y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Contratista, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías, según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías; debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Instituto, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. **XIII) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno, Romano V, letra a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario; nacionalidad, domicilio y NIT, de la sociedad, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o, por el contrario, se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de Compras Públicas, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Sobre la base del artículo ciento sesenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y, que, por razones de interés público, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes recibidos o entregados. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto inicialmente, las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, su representante y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y las soluciones en su caso de acuerdo al artículo ciento sesenta y cuatro, y ciento sesenta y cinco, de la Ley de Compras Públicas. De prevalecer la controversia ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere pertinentes. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, Ley de Procedimientos Administrativos, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El Instituto señala como lugar para recibir notificaciones las oficinas centrales ubicadas en: Novena Avenida Norte, número ciento veinte, San Salvador; correo electrónico: roberto.tevez@isdemu.gob.sv; veronica.huezo@isdemu.gob.sv;

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario; nacionalidad, domicilio y NIT, de la sociedad, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

maritza.ramirez@isdemu.gob.sv; teléfonos: dos cinco uno cero- cuatro uno uno uno tres; dos cinco uno cero -cuatro uno uno cuatro. Por su parte, la Suministrante señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED],

[REDACTED]; correo electrónico:

[REDACTED]; teléfono: [REDACTED], [REDACTED]

[REDACTED], y [REDACTED]; con Aura

Delgado. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual firmamos tres ejemplares del presente contrato, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Yanci Yanet Salmerón de Artiga
Contratante

José Daniel Castro Delgado
Contratista

ANEXO 1 – FORMATO DE HOJA DE CONTROL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

NOMBRE DEL CLIENTE: INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

NÚMERO DE PLACA DEL VEHÍCULO: _____ **MARCA:** _____

MODELO: _____ **FECHA DE INGRESO A TALLER:** _____

FECHA DE ENTREGA DEL VEHÍCULO A CLIENTE: _____

NUEVA FECHA DE MANTENIMIENTO: _____

Se marcará con cheque todos aquellos servicios que realizó a cada vehículo, al momento de ser entregado el vehículo y lo constatará el administrador de contrato.

VEHÍCULOS GASOLINA.

No.	OPERACIÓN REALIZADA	
1	Cambio de aceite y filtro de aceite de motor	
2	Revisar pito, marcadores de tablero, revisar sistema eléctrico	
3	Revisar presión de llantas y estado de rines incluida la de repuesto	
4	Revisión de sistemas de luces, switches y sistema eléctrico incluyendo carga de batería.	
5	Lavado de motor	
6	Engrasar y revisar niveles de motor, diferencial, sistema hidráulico y transmisión	
7	Revisar mangueras de radiador	
8	Revisar sistema de suspensión, dirección.	
9	Revisar niveles de solución y agua.	
10	Limpieza, regulación y revisión de frenos.	
11	Revisión de fajas, mangueras, revisión de sistema de enfriamiento.	
12	Revisión de fajas de: A/C, Power, Alternador	
13	Revisión de bujías	
14	Cambiar filtro de gasolina y aire	
15	Cambio de solución de frenos y clutch	
16	Revisar y rellenar refrigerante	
17	Lavado y aspirado del vehículo	

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario; nacionalidad, domicilio y NIT, de la sociedad, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

VEHÍCULOS DIESEL.

No.	OPERACIÓN REALIZADA	
1	Cambio de aceite y filtro de aceite de motor	
2	Revisar pito, marcadores de tablero, revisar sistema eléctrico luces incluyendo carga de batería	
3	Revisar presión de llantas y estado de rines incluida la de repuesto	
4	Revisión de candelas incandescentes y/o bujías incandescentes	
5	Lavado de motor	
6	Engrasar y revisar niveles de motor, diferencial, sistema hidráulico y transmisión	
7	Revisar mangueras de radiador	
8	Revisar sistema de suspensión, dirección.	
9	Revisar niveles de solución y agua.	
10	Limpieza, regulación y revisión de frenos.	
11	Revisión de fajas, mangueras, revisión de sistema de enfriamiento.	
12	Revisión de fajas de: A/C, Power, Alternador	
13	Cambiar filtro de gasolina y aire	
14	Cambio de solución de frenos y clutch	
15	Revisar y rellenar refrigerante	
16	Lavado y aspirado del vehículo	

OBSERVACIONES:

Nombre, firma y sello de:

F. _____

**Encargado o representante
Contratista**

F. _____

Administrador de Contrato